000121336301

CIV

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL NRO. 33 - SECRETARIA UNICA-
Sito en URUGUAY 741 PISO 4° CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 3/4/26

Sr.: **OCUPANTES Y/O INQUILINOS Y/O SUBINQUILINOS**

DOMICILIO: ARRIBEÑOS 2153 PISO 6 DPTO. B DE CABA

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CAMARA CIVIL MESA RECEPTORA 29 JUN 2026

CARÁCTER: HABILITACION DE DIA Y HORA INHABIL
(urgente, notificar en el dia, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: TRASLADO

(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
1	4572-2024	88	CIVIL	33	UNICA	SI		
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"MANCHINI, OSCAR OMAR Y OTROS c/ OCUPANTES INQUILINOS Y/O SUBINQUILINOS DEL INMUEBLE SITO EN ARRIBEÑOS 2153 PISO 6 DPTO B DE CABA Y OTRO s /DESALOJO: INTRUSOS"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: *"Buenos Aires, 19 de Abril de 2024 (…) De la demanda instaurada, que tramitará según las normas del proceso SUMARISIMO (art. 498 del Código Procesal), córrase traslado por el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 356 inc. 1° del mismo cuerpo legal.- NOTIFIQUESE, en su caso conforme ley 22.172 y a subinquilinos y ocupantes conforme lo dispuesto por el art. 684 del Código Procesal.- Para el supuesto que las copias de la documentación y escrito para notificar por cédula superara las cincuenta (50) fojas deberán adjuntarse mediante soporte magnético (Resolución 3909/10 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).- Si se optara por la reserva de las copias en Secretaría el término para contestar el traslado de la demanda correrá a partir de su retiro. A tal efecto la parte a notificarse deberá comparecer en Secretaría personalmente o por apoderado y/o gestor judicial dentro del plazo de setenta y dos (72) horas desde la fecha de recepción de la cédula y dejar nota en el expediente.- De no concurrir dentro de ese plazo comenzará a correr el término para contestar demanda.- Notifíquese a la contraria lo dispuesto, aclarando en la cédula el detalle y cantidad de las fojas que se reservan bajo apercibimiento de decretar la nulidad de la diligencia.- (…) Fdo: Horacio A. Liberti. Juez"*

"Buenos Aires, 11 de mayo de 2026 SD .- A los mismos fines y efectos que la anterior líbrese nueva cédula con habilitación de días y horas inhábiles. Fdo: Horacio A. Liberti. Juez"

Queda Ud. Debidamente Notificado

Buenos Aires, 11 de Mayo de 2026

Dra Macarena del Milagro Zazza
ABOGADA
T° 136 - F° 807 CFASM
T° 142 - F° 805 CPACF
T° XXV - F° 230 CASM